



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información Pública
"2021, Año de la Independencia"

DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA
FOLIO DE SOLICITUD: 01259318
EXPEDIENTE NO. 0244/2018
RECURSO DE REVISIÓN. RR/DAI/1050/2018-PI
FOLIO DEL RECURSO. RR00072818
NO. DE ACTA: HCE/CT/015/2021

Villahermosa, Tabasco, a dos de diciembre del año 2021.

Visto para resolver el expediente número 0244/2018 derivado de la solicitud con folio 01259318, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. El primero de octubre del año 2018 a las 17:05 horas, se recibió en la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, vía sistema Infomex, solicitud de información con número de folio 01259318, en la que peticionó:

"Solicito el dictamen que se discutió y votó en el pleno relativo a los nombramiento de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.." (sic).

SEGUNDO. El dos de octubre de 2018, se turnó la solicitud mediante oficio HCE/UTAIP/874/2021, al Titular de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios de este Sujeto Obligado, por ser el área competente para su atención.

TERCERO. En atención a lo anterior, el cuatro de octubre de 2018 se recibió el oficio número HCE/SAP/050/2018, signado por el Lic. Gilberto Mendoza Rodríguez, entonces Secretario de Asuntos Parlamentarios, *"...toda vez que el procedimiento desahogado relacionado con la integración del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, escapa de esfera jurídica de esta entidad, pues acorde a lo establecido por el artículo 18 fracción II de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, es la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción la que desahoga todo el procedimiento para la integración del mencionado Comité de Participación."* (sic).

CUARTO. El cuatro de octubre del 2018, el titular de la Unidad de Transparencia con sustento en la respuesta que antecede, emitió el acuerdo de disponibilidad al que adjuntó el oficio antes narrado.

QUINTO. El 25 de octubre de 2018, la persona solicitante interpuso recurso de revisión en contra del acuerdo de disponibilidad que le fue notificado, por considerar lo siguiente:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

“2021, Año de la Independencia”

“La titular de la JUCOPO, Dip. Beatriz Milland y el Congreso del Estado me niegan la Información y me entregan la Información incompleta aunque en el fondo dicen ser incompetentes. EN LA CONVOCATORIA EMITIDA POR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN ESTABLECE COMO DIRECCIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS LAS INSTALACIONES DEL CONGRESO DE TABASCO.

Conforme lo dispone el artículo 18, fracción 1, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, el Congreso del Estado constituyo una COMISIÓN para seleccionar a los Integrantes del Comité de Participación Ciudadana. Esta comisión es un órgano auxiliar del sujeto obligado en sus funciones dentro del sistema estatal anticorrupción por mandato constitucional”. (Sic).

SEXTO. Con motivo del recurso de revisión interpuesto, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, admitió a trámite dicha inconformidad, asignándole el número de recurso RR/DAI/1050/2018-PI, correspondiéndole conocer a la Ponencia I. Posteriormente el diez de enero de 2019 el Pleno del ITAIP resolvió el referido recurso de revisión en la que con fundamento en el artículo 157, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se determinó:

“...REVOCA el Acuerdo de Disponibilidad dictado en expediente con número de control interno 000244/2018 por el titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del H. Congreso del Estado de Tabasco, en la atención de la solicitud de información con número de folio Infomex-Tabasco 01259318.

Acorde a los argumentos de hechos y de derecho invocados en este fallo, en términos del artículo 137 de la ley de la materia, gestione nuevamente la solicitud de información en las áreas que por sus facultades normativas resulten competentes para conocer de la solicitud de información, considerando primordialmente a la Junta de Coordinación Política.

*. ...Se **Ordena** al Sujeto Obligado H. Congreso del Estado de Tabasco para que, el titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, de CUMPLIMIENTO al fallo las áreas que conozcan del requerimiento, manifiesten la no localización de la información, la Unidad de Transparencia deberá convocar al Comité de Transparencia para que éste tome las medidas necesarias para localizar la información en todas y cada una de las áreas que integren la estructura orgánica del Sujeto Obligado, si al finalizar las gestiones señaladas con antelación, se determine que la información requerida es inexistente, entonces el Comité de Transparencia procederá a*



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información Pública
“2021, Año de la Independencia”

emitir la resolución de inexistencia correspondiente (proveído que tendrá que estar acompañado de todas la constancias realizadas para llegar a tal fin). Esta determinación, dará vida jurídica al respectivo proveído de inexistencia el cual será remitido al solicitante junto con el Acta que emita el Comité de Transparencia, conforme al procedimiento que prevén los numerales 144 y 145 de la ley de la materia.” (Sic).

SÉPTIMO. En cumplimiento a la resolución que antecede, el entonces titular de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, giró los oficios HCE/UT/0073/2019 y HCE/UT/0074/2019 a la Junta de Coordinación Política y a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, quienes mediante oficios números HCE/CA/0020/2019 y HCE/SAP/0038/2019 de fecha 28 y 29 de enero de 2019 respectivamente, comunicaron la inexistencia de la información requerida, documentos que sumados constan de nueve fojas.

Con sustento en dichas respuestas y siguiendo las directrices de la resolución dictada por el Pleno, se convocó al Comité de Transparencia, órgano colegiado que sesionó el 28 de enero de 2019, en sesión plenaria con número HCE/CT/016/2019, concretamente en el **ACUERDO CT/01-16/2019**, en el que instruyó a la Unidad de Transparencia enviar oficios a las áreas administrativas del H. Congreso del Estado de Tabasco para que realizaran una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información requerida por el recurrente.

En cumplimiento al acuerdo antes citado, la Unidad de Transparencia turnó a todas las áreas integrantes de este Sujeto Obligado la solicitud en cita:

“Solicito el dictamen que se discutió y votó en el pleno relativo a los nombramiento de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción..” (sic).

Bajo ese tenor, el 29 de enero de 2019, la Unidad de Transparencia giró los siguientes oficios a las diferentes áreas de este Sujeto Obligado.

HCE/UT/101/2019 Unidad de Atención Ciudadana.	HCE/UT/102/2019 Dirección de Servicios Legislativos.	HCE/UT/103/2019 Dirección de Apoyo a Comisiones y Proyectos Normativos.
HCE/UT/104/2019 Unidad de Difusión Legislativa	HCE/UT/105/2019 Unidad Contraloría Interna	HCE/UT/106/2019 Coordinación de Biblioteca y Videoteca Legislativa
HCE/UT/107/2019 Dirección de Asuntos Jurídicos	HCE/UT/108/2019 Coordinación de Archivo Legislativo	HCE/UT/109/2019 Dirección de Administración y Finanzas

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información Pública
"2021, Año de la Independencia"

En los que se ordenó la búsqueda exhaustiva de la información descrita en el párrafo que antecede, en los archivos de la totalidad de las Unidades Administrativas que integran este Sujeto Obligado, a través de los Titulares de las citadas áreas.

Los informes de búsqueda recibidos, fueron los siguientes.

No.	Oficio	Unidad Administrativa	No. Hojas
1	HCE/DC/010/2019	Unidad Contraloría Interna	1
2	HCE/DSL/C0007/2019	Dirección de Servicios Legislativos.	1
3	HCE/CAL/009/2019	Coordinación de Archivo Legislativo	1
4	HCE/DAF/0090/2019	Dirección de Administración y Finanzas	1
5	HCE/DAJ/0417/2019	Dirección de Asuntos Jurídicos	1
6	HCE/CBVL/005/2019	Coordinación de Biblioteca y Videoteca Legislativa	1
7	HCE/JDL/014/2019	Unidad de Difusión Legislativa	1
8	HCE/DACPN/004/2019	Dirección de Apoyo a Comisiones y Proyectos Normativos.	1
9	HCE/UAC/052/ 2019	Unidad de Atención Ciudadana	1
			9 hojas.

Con el resultado de la acción anterior, se convocó al Comité a una sesión ordinaria para la resolución correspondiente.

OCTAVO. En sesión plenaria HCE/CT/017/2019 efectuada el 29 de enero de 2019, los integrantes del órgano colegiado en materia de transparencia, analizaron las respuestas de cada área administrativa, por lo que se aprobó el acuerdo CT/02-17/2019 en el que se **CONFIRMÓ LA INEXISTENCIA** de los documentos solicitados, respecto de la resolución del recurso de revisión con número de folio infomex: RR00072818, radicado en el expediente RR/DAI/1050/2018-PI y con folio infomex de solicitud de la información 01259318;

NOVENO. En observancia al acuerdo del Comité de Transparencia, el entonces titular de la Unidad de Transparencia, notificó a la persona recurrente el acuerdo de inexistencia de fecha 29 de enero de 2019, en el que reseñó las acciones de búsqueda y la intervención del referido órgano colegiado de transparencia.

Una vez efectuado lo anterior, el 31 de enero de 2019, rindió informe de cumplimiento al ITAIP respecto del recurso de revisión en análisis.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información Pública
“2021, Año de la Independencia”

CONSIDERANDOS

- I. Que el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 47, 48 fracciones II y VIII en relación con los numerales 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
- II. Que los artículos 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, textualmente disponen lo siguiente.

Artículo 144. *Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, el Comité de Transparencia:*

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del Sujeto Obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Artículo 145. *La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.*

- III. De conformidad con el artículo 4 de la ley en la materia, el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Además, que todos los Sujetos Obligados están sometidos al principio de máxima publicidad de sus actos y obligados a respetar el derecho humano de acceso a la información.

Cualquier persona, por sí misma o a través de su representante, podrá ejercitar su derecho de presentar solicitud de acceso a la información ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que la posea.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información Pública
"2021, Año de la Independencia"

Por otra parte, el artículo 135 de la ley que rige el derecho de acceso a la información en el Estado, dispone que "Los Sujetos Obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones..."

Con sustento en las consideraciones de hecho y de derecho antes expuestas y en cumplimiento al acuerdo **HCE/CT/A/033/2021** adoptado en la Sesión Ordinaria HCE/CT/015/2021 efectuada el dos de diciembre del presente año, por este Comité de Transparencia en el que se ordenó lo siguiente:

Acuerdo HCE/CT/A/033/2021

Se ordena realizar las acciones de cumplimiento del acuerdo CT/02-17/2019 contenido en la sesión HCE/CT/017/2019, efectuada el 29 de enero de 2019; por lo que en acatamiento a la disposición contenida en el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se ordena elaborar la resolución de la declaratoria de inexistencia, misma que deberá ser suscrita por los integrantes de este órgano colegiado, a la que se deberán anexar los oficios de respuesta de las áreas administrativas reseñadas en los párrafos que anteceden, en las que se realizó la búsqueda exhaustiva y una vez efectuado lo anterior, deberá anexarse a la presente acta.

La Unidad de Transparencia deberá notificar dichas actuaciones a la persona solicitante a través de los estrados electrónicos y físicos de la Unidad de Transparencia y posteriormente rendirá el informe de cumplimiento al órgano garante, a fin de dar cumplimiento a la resolución aprobada el 10 de enero de 2019.

Por lo anterior, se recopiló los oficios de búsqueda efectuadas por las áreas integrantes de este Sujeto Obligado, en los que se indicó la inexistencia de la información solicitada y que en su momento no se adjuntaron al acuerdo de inexistencia.

En ese tenor, se advierte que los documentos citados constan de 18 fojas, como se advierte a continuación.

No.	Oficio	Unidad Administrativa	No. Hojas
1	HCE/CA/0020/2019	Junta de Coordinación Política	8
2	HCE/SAP/038/2019	Secretaría de Asuntos Parlamentarios	1
3	HCE/DC/010/2019	Unidad Contraloría Interna	1
4	HCE/DSL/C0007/2019	Dirección de Servicios Legislativos.	1
5	HCE/CAL/009/2019	Coordinación de Archivo Legislativo	1

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información Pública
“2021, Año de la Independencia”

6	HCE/DAF/0090/2019	Dirección de Administración y Finanzas	1
7	HCE/DAJ/0417/2019	Dirección de Asuntos Jurídicos	1
8	HCE/CBVL/005/2019	Coordinación de Biblioteca y Videoteca Legislativa	1
9	HCE/UDL/014/2019	Unidad de Difusión Legislativa	1
10	HCE/DACPN/004/2019	Dirección de Apoyo a Comisiones y Proyectos Normativos.	1
11	HCE/UAC/052/ 2019	Unidad de Atención Ciudadana	1
			18 hojas.

En dichos documentos, se desprende la inexistencia de la información requerida, mismos que se anexan a la presente resolución para mejor proveer.

Cabe precisar que este Comité no se pronuncia respecto de la inexistencia, en virtud de que dicho estudio se encuentra contenido precisamente en el acta número HCE/CT/017/2019, misma que tiene pleno valor jurídico, por ser realizada por servidores públicos en el ejercicio de sus atribuciones, tal como lo mandatan los numerales 269 fracción III y 319 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco vigente.

Asimismo, se da cumplimiento al acuerdo **HCE/CT/A/033/2021**, al elaborar y suscribir la presente declaratoria de inexistencia; por lo que se deja sin efecto el acuerdo de inexistencia datado 29 de enero de 2019 por el entonces titular de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado.

En consecuencia, se **INSTRUYE** a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, a la que se deberá adjuntar las siguientes actuaciones.

1. Acta del Comité número HCE/CT/016/2019, constante de cinco fojas.
2. Acta del Comité número HCE/CT/017/2019, constante de siete fojas
3. Acta del Comité número HCE/CT/015/2021, constante de seis fojas
4. Oficios de respuesta a la búsqueda de información de las áreas integrantes de este Poder Legislativo, que constan de 18 fojas.

En total, se proporcionan 36 fojas.

Por lo expuesto y fundado, este Comité de Transparencia

RESUELVE

PRIMERO. Se complementa el acuerdo CT/02-17/2019 contenido en la sesión HCE/CT/017/2019, aprobado por el Comité de Transparencia, en sesión plenaria efectuada el 29 de enero de 2019, en el que se confirmó la declaración

de **INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio 01259318, en la que se peticiónó:

“Solicito el dictamen que se discutió y votó en el pleno relativo a los nombramiento de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.” (Sic).

Se ordena proporcionar a la persona interesada, los documentos que sustentaron la determinación adoptada por el Comité de Transparencia contenidos en el acuerdo CT/02-17/2019, mismos que en total suman 18 fojas.

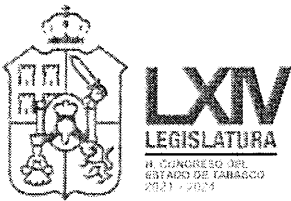
Asimismo, se ordena suministrar las actas que motivaron la búsqueda de la información requerida, la que confirmó la inexistencia de la citada información y la que ordenó complementar el acuerdo CT/02-17/2019 a fin de dar cumplimiento a la ejecutoria del ITAIP, que en suman ascienden a 18 fojas.

SEGUNDO. En virtud de que mediante ACDO/P/006/2021 aprobado por el Pleno del ITAIP, en sesión ordinaria efectuada el seis de agosto de 2021, contenido en el acta número ACT/ORD/P/029/2021, se aprobó y emitió la declaratoria de entrada en funciones del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI) y del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y los Sujetos Obligados del Estado (SICOM) en el Estado de Tabasco, a partir del 16 de agosto de 2021; en esas condiciones, no es factible jurídicamente efectuar la notificación de la presente resolución de inexistencia y sus anexos por el sistema informático Infomex Tabasco por estar inhabilitado; por tanto, con sustento en la disposición contenida en el artículo 132 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se instruye a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, que se notifique la presente resolución de inexistencia y sus anexos, a través de los estrados físicos y electrónicos de este H. Congreso del Estado de Tabasco, ante la imposibilidad técnica de efectuarlo por medio del sistema Infomex – Tabasco.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia rendir el informe de cumplimiento de la resolución dictada el 10 de enero de 2019, al que deberá anexar la presente declaratoria de inexistencia y los anexos correspondientes, así como el acuerdo suscrito por el Pleno del ITAIP, actuaciones que suman un total de 49 fojas.

CUARTO. Comuníquese al Titular de este Sujeto Obligado esta resolución;
CÚMPLASE.

Así lo resolvieron los integrantes de este Comité de Transparencia, **Dr. Remedio Cerino Gómez, Presidente del Comité de Transparencia, M.A.P.P. Katia del Carmen de la Fuente Castro, Vocal del Comité de Transparencia y el D.D.**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información Pública
“2021, Año de la Independencia”

Carlos Benito Lara Romero, Vocal del Comité de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 48 fracción VIII y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ante la **Lic. Teresa de Jesús Luna Pozada, Directora de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité**, quien certifica y hace constar.

Esta hoja de firmas forma parte de la resolución de inexistencia del Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco, de fecha dos de diciembre de dos mil veintiuno.



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos
Mundos en Tabasco"

LXIII
Legislatura

OFICIO No. HCE/CA/0020/2019.
Villahermosa, Tabasco a 28 de enero de 2019.

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
PRESENTE.

En atención a su oficio HCE/UT/0073/2019, respecto a la solicitud de información con número de folio infomex: 01259318 al cual recayó recurso de revisión, a través del folio infomex: RR00072818 respectivamente, con número de expediente: RR/DAI/1050/2018-PI, interpuesto por quien dijo llamarse, el C. Genaro Villamil en contra del H. Congreso del Estado de Tabasco, me permito señalar las consideraciones con base a los siguientes:

ANTECEDENTE

- **SOLICITUD DE INFORMACION:** Con fecha 02 de octubre de 2018 con folio 01259318 la persona que se identificó como Genaro Villamil solicitó la siguiente información: "**Solicito el dictamen que se discutió y voto en el pleno relativo a los nombramiento de los integrantes del comité de participación ciudadana del sistema estatal de anticorrupción.**" (Sic).

Una vez descrito el antecedente señalado, es conveniente precisar cuál es objeto del sistema estatal anticorrupción, mismo que va orientado a mejorar los procedimientos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción, con mecanismos claros de asignación de responsabilidades basados en certeza, estabilidad y ética pública; con procedimientos de investigación sustentados en el fortalecimiento de las capacidades y la profesionalización de los órganos facultados para llevarlas a cabo; sin confundirlas con las funciones propias del control interno y la fiscalización.

06:00 pm
G. Rabelo





Así las cosas, el Sistema Estatal Anticorrupción estará integrado por **siete instituciones cuyas acciones se vincularán** a través de un comité coordinador. Se trata de:

- 1) **Secretaría de la Función Pública** reformada, encargada del control interno de la administración pública, con facultades para mantener la legalidad en el servicio público, evaluar el desempeño de políticas y programas, con suficientes recursos presupuestales, humanos y técnicos, capaz de establecer un servicio profesional de carrera ampliado y mejorado y con facultades para investigar los presuntos actos de corrupción que detecte durante el ejercicio de sus funciones e integrar los expedientes que, en su caso, deban ser presentados ante el Tribunal de Justicia Administrativa y/o el Poder Judicial;
- 2) **Órgano Superior de Fiscalización** con capacidad plena para ejercer las facultades que ya le otorga la Constitución y de investigar los casos de corrupción que detecte durante el ejercicio de sus funciones e integrar los expedientes que, en su caso, deban ser presentados ante el Tribunal de Justicia Administrativa y/o el Poder Judicial;
- 3) **Fiscalía Anticorrupción independiente** y especializada en investigar, integrar y someter expedientes a consideración de jueces penales en casos de corrupción, con personal capacitado, con autonomía funcional, presupuestal y de gestión;
- 4) **Consejo de la Judicatura Estatal** —que llevará las recomendaciones del SNA al Poder Judicial y lo proveerá, a su vez, de la información necesaria para producir inteligencia institucional en aras de conjurar el riesgo de la impunidad judicial;
- 5) **El Instituto Tabasqueño de Transparencia, Acceso a la Información Pública**, para vincular los trabajos con el Sistema Nacional de Transparencia, tanto a nivel federal como en las entidades federativas;



- 6) **Tribunal de Justicia Administrativa** que habrá de contar con una Sala especializada en materia de corrupción, con funcionarios altamente capacitados, y que tendrá facultades para atraer casos graves de corrupción tanto a nivel federal como de las entidades federativas, que podrá recibir quejas y denuncias y que tendrá autonomía de gestión y normativa interna; y
- 7) **Comité de Participación Ciudadana (que aquí identificaremos como “la séptima silla”)**, donde cinco personas actuarán como enlace con los ciudadanos para la prevención de la corrupción y el control democrático del Sistema.

A mayor razón, el proceso vinculatorio de este Poder Legislativo se constriñe a lo que establecen los artículos **1 fracciones I y VII, 4, 5 segundo párrafo y 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco**, numerales que a la letra dicen:

LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TABASCO

“ARTICULO 1. – La presente Ley es de orden público y de observancia general en el Estado de Tabasco. En el marco del Sistema Nacional anticorrupción, tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación entre los órdenes de gobierno, federal, estatal y municipal; y sus respectivas instancias, autoridades y órganos de combate a la corrupción, para la integración y adecuado funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción previsto en los artículos 113, segundo párrafo, de la Constitución General de la República; y 73 Bis y 73 Ter, de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. (Énfasis Añadido)

ARTICULO 3.– Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

- I. Comisión de Selección: la que se constituya en términos de esta Ley, para nombrar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana;

II a VI. (...)



VII. Entes Públicos: **los Poderes ejecutivo, Legislativo y Judicial**, los organismos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; los municipios y sus órganos de gobierno, dependencias y entidades; la fiscalía General del estado; los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial del Estado; así como cualquier otro sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos antes citados; **(Énfasis Añadido)**.

ARTICULO 5. – Son principios rectores del servicio público los de legalidad, objetividad, ética, profesionalismo, honradez, legalidad, imparcialidad, eficiencia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

Los Entes Públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado de su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público. **(Énfasis Añadido)**

ARTICULO 18. – Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana serán nombrados conforme al siguiente procedimiento:

I. **El Congreso del Estado, constituirá una Comisión de Selección** integrada por cinco ciudadanos, designados para un periodo de tres años, de la siguiente manera: **(Énfasis Añadido)**

a) Convocará a las principales instituciones públicas de educación superior y de investigación en el Estado, para proponer candidatos a fin de integrar la Comisión de Selección, las cuales deberán enviar los documentos de cada candidato que acredite los requisitos de ley y el perfil solicitado en la convocatoria, en un plazo no mayor de quince días, para seleccionar a tres miembros de dicha Comisión, basándose en los elementos decisorios plasmados en la convocatoria.

b) Convocará a organizaciones de la sociedad civil en el Estado, especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción;

Colegios de profesionistas; y asociaciones u organizaciones empresariales; para seleccionar a los dos restantes miembros, en los mismos términos del inciso anterior.



El cargo de miembro de la Comisión de Selección será honorario. Quienes funjan como tales no podrán ser designados integrantes del Comité de Participación Ciudadana por un periodo de tres años contados a partir de la disolución de la Comisión de Selección.

II. Una vez integrada, la Comisión de Selección deberá emitir una convocatoria con el objeto de realizar una amplia consulta en el Estado, dirigida a la sociedad en general, para que los interesados presenten postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana. En dicha convocatoria pública se definirán la metodología, plazos y criterios de selección de los integrantes del citado Comité, para lo cual se deberá considerar, al menos, lo siguiente: (Énfasis Añadido)

- a) El método de registro y evaluación de los aspirantes;
- b) Hacer pública la lista de las y los aspirantes;
- c) Hacer públicos los documentos que hayan sido entregados para su inscripción, en versiones públicas;
- d) Hacer público el calendario de audiencias;
- e) Podrán efectuarse audiencias públicas, a las que se invitará a participar a investigadores, académicos y a organizaciones de la sociedad civil, especialistas en la materia, y
- f) El plazo en que se deberán hacer las designaciones correspondientes, las cuales se realizarán por el voto de la mayoría de los miembros de la Comisión de Selección, en sesión pública. En caso de que se generen vacantes imprevistas, el proceso de selección del nuevo integrante no podrá exceder el límite de noventa días naturales. El ciudadano que resulte electo desempeñará el encargo por el tiempo restante de la vacante a ocupar.

Aunado a lo anterior formulo las siguientes precisiones del apartado **Comisión de Selección**, en los siguientes términos: cabe mencionar que conforme al artículo 18 fracción I de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, donde se establece que el Congreso del Estado, constituirá una Comisión de Selección integrada por cinco ciudadanos, designados para un periodo de tres años, que una vez integrada, la Comisión de Selección deberá emitir una convocatoria con el objeto de realizar una amplia consulta, dirigida a la sociedad en general, para que los interesados presenten postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana. En tal virtud el Congreso del Estado, en ese orden de ideas hay un catálogo de Comisiones



Ordinarias que se encuentran establecido en el numeral que a continuación se transcribe de la Ley Orgánica del Poder Legislativo:

Artículo 75.- Para el desempeño de sus funciones, el Congreso cuenta con las siguientes Comisiones ordinarias:

I. Bienestar Social, Asuntos Indígenas, Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Discapacidades;

II. Comunicaciones y Transportes, Tránsito y Vialidad;

III. Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur;

IV. Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero;

V. Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte;

VI. Fomento y Desarrollo Industrial, Económico, Artesanal, Comercial y Turístico;

VII. Fortalecimiento Municipal y Trabajo;

VIII. Gobernación y Puntos Constitucionales;

IX. Hacienda y Finanzas;

X. Inspectoría de Hacienda, Primera;

XI. Inspectoría de Hacienda, Segunda;

XII. Inspectoría de Hacienda, Tercera;

XIII. Instructoría de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias;

XIV. Ordenamiento Territorial y Obras Públicas;

XV. Recursos Hidráulicos, Energía y Protección Ambiental;

XVI. Salud; y

XVII. Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil.



En consecuencia, dentro de las comisiones ordinarias de este sujeto obligado no se encuentra la mencionada Comisión de Selección, razón por la cual el procedimiento de recepción de las documentaciones y el desahogado relacionado con la integración del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, por lo que al no haber estado en una comisión ordinaria **NUNCA HUBO UN DICTAMEN.**

De una interpretación que haga este Honorable Instituto, llegara a la conclusión que el **Sistema Estatal Anticorrupción** se basa en un **cumulo de acciones vinculatorias** de diversas autoridades u organismos autónomos; siendo en el particular respecto de la obligación de entregar la documentación e información solicitada mediante folio **01259318**, un acto coordinado que únicamente tiene como finalidad la creación de la Comisión de Selección, siendo este ente el que establece la bases para que los interesados presente postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana, emitiendo la convocatoria que establecerá **la metodología, plazos y criterios de selección de los integrantes**, es decir, es la **COMISIÓN DE SELECCIÓN**. El ente obligado a proporcionar la documentación, correspondiente al caso en estudio, no así el Poder Legislativo, ni mucho menos alguna área administrativa o comisión ordinaria adscrita que resguarde la información solicitada.

En consecuencia, me permito hacer las siguientes precisiones, en virtud que tal como se ha mencionado al Comisión de Selección es honorífica, no cuenta con recursos, no cuenta con edificios propios para realizar la amplia consulta que le determina la ley, razón por el cual este sujeto obligado les brinda la facilidad con el espacio en el lobby del H. Congreso del Estado, para que pueden instalar la mesa receptora de las solicitudes de registro de las y los aspirantes con la independencia y certeza que los integrantes de la Comisión de Selección son los únicos que tendrán acceso al expediente y en presencia de ellos se recibió cada de las solicitudes de los interesados, el hecho que se le haya proporcionado un espacio no significa que este sujetó obliga tenga acceso los documentos, puesto que no es facultad, competencia y funciones de este sujeto obligado, recensionar las documentaciones.



En este orden de ideas, este Congreso del Estado de Tabasco, se encuentra impedido para dar cumplimiento a lo solicitado, por dos aspectos, primeramente porque **DENTRO DEL CONGRESO NO HAY UN COMISION ORDINARIA QUE SE HAYA ENCARGADO DE DICTAMINAR TAL NOMBRAMIENTO**, por lo cual es **INEXISTENCIA** de la información y en segundo lugar, porque **NO ES COMPETENTE**, es decir, no se encuentra dentro de las atribuciones concedidas que circunscriben el entorno jurídico del Poder Legislativo como son: Ley Orgánica del Poder Legislativo y Reglamento interior del Congreso no vinculan a las áreas administrativa o comisiones ordinarias legislativas, ni mucho menos, a la Junta de Coordinación Política, para efectos de poder obtener o archivar la información en el interior de este Poder Legislativo.

Se afirma lo anterior, de que este Poder Legislativo no es competente para suministrar dicha información, así como, por ser inexistente en los archivos de cualquier área administrativa o comisión ordinaria respectivamente, toda que, el actuar de este ente público, la realiza como una actividad vinculante acorde al Sistema Estatal Anticorrupción, acorde con lo establecido en el artículo 18 fracción I.

Sin otro en particular, reciba un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

C. JUAN ROBERTO PADILLA PÉREZ
ENLACE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
PÚBLICA DE LA JUNTA DE COORDINACION POLITICA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO



SECRETARIA DE ASUNTOS
PARLAMENTARIOS



Oficio No. HCE/SAP/0038/2019.
Villahermosa, Tabasco a 29 de enero de 2019.

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
P R E S E N T E.

En atención a su oficio HCE/UT/0074/2019, respecto al recurso de revisión RR00072818 de la solicitud de información con número de folio 01259318, con número de expediente RR/DAI/1050/2018-PI, respecto a la solicitud de información con número de folio 01259318, consistente en: "Solicito el dictamen que se discutió y votó en el pleno relativo a los nombramientos de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción", me permito informarle que de acuerdo a lo que establece el artículo 18 fracción II de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, es la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción la que desahoga todo el procedimiento para la integración del mencionado Comité de Participación. Por tal motivo, este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se encuentra legal y materialmente imposibilitado para proporcionar la información requerida por el solicitante. Por lo que dicha información solo lo maneja la referida Comisión de Selección.

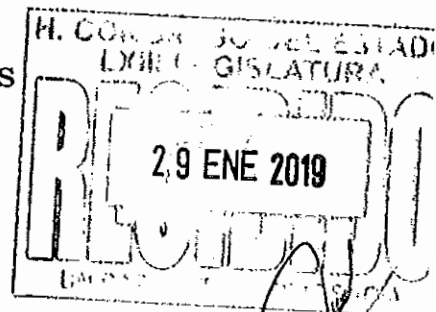
Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.



A T E N T A M E N T E
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS

SECRETARIA DE ASUNTOS
PARLAMENTARIOS
LXIII LEGISLATURA

LIC. GILBERTO MENDOZA RODRÍGUEZ



c.c.p. archivo.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



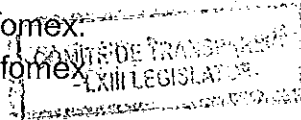
Número de acta HCE/CT/016/2019

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las catorce horas del 28 de enero de 2019, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco, Ing. Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su carácter de Presidente; L.C.P. Katia del Carmen de la Fuente Castro, Directora de Administración y Finanzas, en su carácter de Secretaria y Lic. Gabriel Isaac Ruiz Pérez, Director de Servicios Legislativos, en su carácter de vocal, por lo que con fundamento en los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y existiendo quórum legal, inicia la sesión del Comité de Transparencia de este Órgano Garante, con la finalidad de analizar y resolver los asuntos enlistados conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y Declaración de quórum legal.
2. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
3. Análisis de la resolución del recurso de revisión con número de folio infomex. RR00072818, radicado en el expediente RR/DAI/1050/2018-PI y con folio Infomex de la solicitud de la información 01259318.
4. Asuntos generales.
5. Clausura de la Sesión.





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

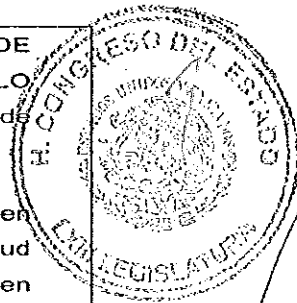
Punto 1. Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes la totalidad de los integrantes del Comité de Transparencia del H. Congreso del estado de Tabasco.

Punto 2. Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos el Orden del Día.

Punto 3. Que con fecha 25 de octubre de 2018 el recurrente interpuso el recurso de revisión con folio infomex RR00072818, radicado en el expediente RR/DAI/1050/2018-PI, con folio Infomex de la solicitud 01259318 y sobre el cual el ITAIP resolvió lo siguiente:

En consecuencia, se **ORDENA** al Sujeto Obligado H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO para que, por conducto del ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, de **CUMPLIMIENTO** al fallo que se resuelve, en los siguientes términos:

- Acorde a los argumentos de hechos y de derecho invocados en este fallo, en términos del artículo 137 de la ley de la materia, gestione nuevamente la solicitud de información en las áreas que por sus facultades normativas resulten competentes para conocer de la solicitud de información, considerando primordialmente a la Junta de Coordinación Política.
- Al momento de conocer de la solicitud, las áreas competentes, deberán considerar también la expresión documental que pudiere constreñir el interés informativo del particular.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
LXIII LEGISLATURA



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



El área competente, remitirá las documentales de respuesta a la Unidad de Transparencia, para que ésta emita el acuerdo de disponibilidad correspondiente, al cual deberá adjuntar la respuesta a la solicitud de informativa.

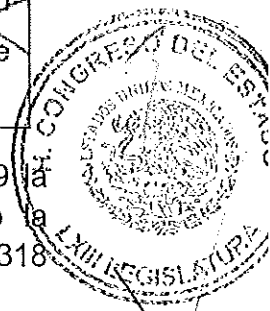
En caso de que, las áreas que conozcan del requerimiento, manifiesten la no localización de la información, la Unidad de Transparencia deberá convocar al Comité de Transparencia para que éste tome las medidas necesarias para localizar la información en todas y cada una de las áreas que integren la estructura orgánica del Sujeto Obligado, si al finalizar las gestiones señaladas con antelación, se determine que la información requerida es inexistente, entonces el Comité de Transparencia procederá a emitir la resolución de inexistencia correspondiente (proveído que tendrá que estar acompañado de todas las constancias realizadas para llegar a tal fin). Esta determinación, dará vida jurídica al respectivo proveído de inexistencia el cual será remitido al solicitante junto con el Acta que emita el Comité de Transparencia, conforme al procedimiento que prevén los numerales 144 y 145 de la ley de la materia.

Que con fecha 21 de enero de 2019 mediante Oficio No. HCE/UT/0073/2019 la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco solicitó la información que el solicitante hace mediante la solicitud con folio Infomex 01259318 a la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Tabasco.

Que de igual forma con fecha 21 de enero de 2019 mediante Oficio HCE/UT/0074/2019 la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco solicitó la información que el solicitante hace mediante la solicitud con folio Infomex 01259318 a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Tabasco.

Ahora bien, con fecha 28 de enero de 2019 mediante oficio No. HCE/CA/0020/2019, el enlace de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Tabasco responde manera fundada y motiva que no cuenta con la información solicitada en virtud de ser incompetente para atender la solicitud en cuestión y por consiguiente la información solicitada es inexistente.

Independencia No. 133, 1er. Piso, Col. Centro C.P. 86000 Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 312 97 22 Ext.734
www.congresotabascoLXIII.gob.mx





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



En este tenor, derivado de la resolución del ITAIP, éste, ordeno de manera específica que en el caso de que la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Tabasco manifestara la no localización de la información que requiere el solicitante, se convocara al Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco para que éste tome las medidas necesarias para localizar la información en las áreas que integren la estructura orgánica del sujeto obligado.

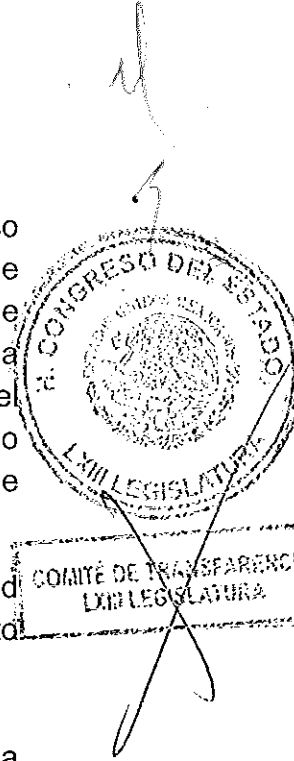
En este contexto, del análisis tanto de lo ordenado por el ITAIP en la resolución del Recurso de Revisión en cuestión, como de lo actuado por las diversas áreas de este sujeto obligado, y teniendo en cuenta las disposiciones anteriormente transcritas, este Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO CT/01-16/2019

PRIMERO. Se instruye al titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco para que envíe oficios a las áreas administrativas del H. Congreso del Estado de Tabasco para que realicen una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información que requiere el recurrente respecto de la resolución del recurso de revisión con número de folio infomex: RR00072818, radicado en el expediente RR/DAI/1050/2018-PI y con folio Infomex de solicitud de la información 01259318.

SEGUNDO. Remítase copia del presente acuerdo al titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Una vez cumplimentado lo anterior, se instruye al titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado para que continúe con lo ordenado por el ITAIP en el respectivo recurso de revisión.





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

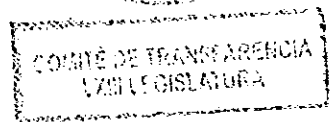


Punto 4. Se cedió la palabra a los integrantes del Comité, quienes manifestaron estar de acuerdo con la resolución emitida.

Punto 5. Habiéndose cumplido el objetivo de la presente reunión, se declara agotado el orden del día declarándose formalmente cerrada la presente, siendo las quince horas con veinticinco minutos del 28 de enero de 2019, firmando los que en ella intervinieron.

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
PRESIDENTE

L.C.P. KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO
SECRETARIO



LIC. GABRIEL ISAAC RUIZ PÉREZ
VOCAL

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA NUMERO HCE/CT/016/2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA 28 DE ENERO DE 2019.

Independencia No. 133, 1er. Piso, Col. Centro C.P. 86000 Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 312 97 22 Ext.734
www.congresotabascoLXIII.gob.mx

*1



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



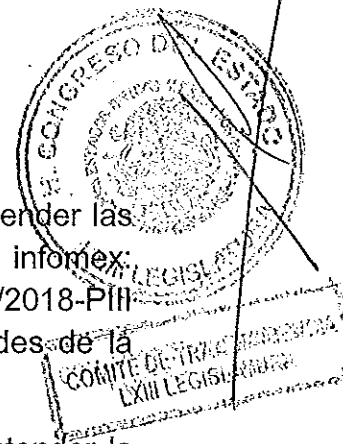
Número de acta HCE/CT/017/2019

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las catorce horas del 29 de enero de 2019, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco, Ing. Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su carácter de Presidente; L.C.P. Katia del Carmen de la Fuente Castro, Directora de Administración y Finanzas, en su carácter de Secretaria y Lic. Gabriel Isaac Ruiz Pérez, Director de Servicios Legislativos, en su carácter de vocal, por lo que con fundamento en los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y existiendo quórum legal, inicia la sesión del Comité de Transparencia de este Órgano Garante, con la finalidad de analizar y resolver los asuntos enlistados conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y Declaración de quórum legal.
2. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
3. Análisis y confirmación de la **INEXISTENCIA** de la información para atender las resoluciones de los recursos de revisión con números de folios infomex: RR00072418 y RR00072718, radicados en los expedientes RR/DAI/1046/2018-PIII y su acumulado RR/DAI/1049/2018-PIII y con folios Infomex de solicitudes de la información 01219718 y 01220018.
4. Análisis y confirmación de la **INEXISTENCIA** de la información para atender la resolución del recurso de revisión con número de folio infomex: RR00072818, radicado en el expediente RR/DAI/1050/2018-PI y con folio Infomex de la solicitud de la información 01259318.





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



5. Asuntos generales.

6. Clausura de la Sesión.

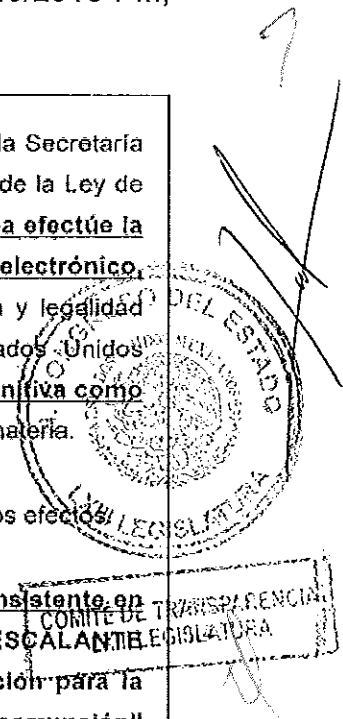
DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

Punto 1. Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes la totalidad de los integrantes del Comité de Transparencia del H. Congreso del estado de Tabasco.

Punto 2. Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos el Orden del Día.

Punto 3. Que con fecha 25 de octubre de 2018 el recurrente interpuso el recurso de revisión con folio infomex RR00072418 y RR00072718, radicados en los expedientes RR/DAI/1046/2018-PIII y su acumulado RR/DAI/1049/2018-PIII, respectivamente y sobre los cuales el ITAIP resolvió lo siguiente:

- Remita nuevamente la solicitud materia de la presente inconformidad al enlace de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, a fin de que acorde a lo establecido en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dicha área efectúe la búsqueda de la documentación requerida en sus archivos físicos, digitales y electrónico, para que al finalizar ésta, en acatamiento a las garantías de seguridad jurídica y legalidad consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se pronuncie en relación a la misma de manera clara, concisa y definitiva como marca el artículo 35, fracción IV, inciso d) del actual Reglamento de la Ley en la materia.
- La solicitud igualmente se turnará a la Junta de Coordinación Política para los mismos efectos.
- El pronunciamiento versará sobre si se tiene en posesión la documentación consistente en "la versión pública de los documentos presentados por los CC. RAFAEL ESCALANTE LÓPEZ y LAURA DEL CARMEN ÁLVAREZ LARIOS, a la Comisión de Selección para la integración del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción" (sic).





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



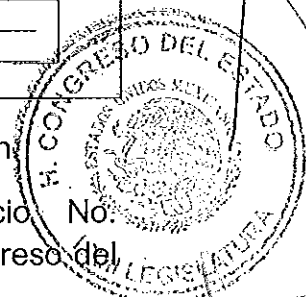
Ahora bien, derivado de las resoluciones del ITAIP, éste, ordeno de manera específica, en todos los expedientes citados en el punto 3 del orden del día, la búsqueda exhaustiva de los documentos que el recurrente solicitó mediante las respectivas solicitudes de información, derivado de lo anterior la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Tabasco y la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, realizaron una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos de sus respectivas áreas y de las áreas que dependen jerárquicamente de ellas, sin embargo de dicha búsqueda NO se encontró documento o archivo electrónico que obrara en los registros de este Sujeto Obligado.

En tal virtud, se citan los números de oficios que se enviaron a las diversas áreas de este sujeto obligado para que se realizara la búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información materia de los recursos de revisión materia del presente punto.

NUMEROS DE OFICIOS	AREAS ADMINISTRATIVAS
Nº HCE/CA/0008/2019	TITULAR DE LA UNIDAD DE LOGISTICA
Nº HCE/CA/0009/2019	DIRECTORA DE DIFUSION LEGISLATIVA
Nº HCE/CA/0010/2019	COORDINADORA DE BIBLIOTECA Y VIDEOTECA LEGISLATIVA
Nº HCE/CA/0011/2019	TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCION CIUDADANA
Nº HCE/CA/0012/2019	DIRECTOR DE CONTROLARIA INTERNA
Nº HCE/CA/0013/2019	DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS
Nº HCE/CA/0014/2019	COORDINADOR DEL ARCHIVO LEGISLATIVO
Nº HCE/CA/0015/2019	DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Nº HCE/CA/0016/2019	DIRECTOR DE APOYO LEGISLATIVOS Y PROYECTOS NORMATIVOS
Nº HCE/CA/0017/2019	DIRECTOR DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
Nº HCE/CA/0018/2019	DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Los cuales se anexan a la presente acta para su verificación y comprobación

Asimismo con fecha 29 de enero de 2019 y mediante oficio No. HCE/SAP/0045/2019 la Secretaría de Asuntos Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Tabasco dio cumplimiento a lo ordenado por el órgano garante.





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



En este contexto, del análisis tanto de lo ordenado por el ITAIP en las resoluciones de los Recursos de Revisión materia de la presente acta, como de lo actuado por las diversas áreas de este sujeto obligado, así como teniendo en cuenta las disposiciones anteriormente transcritas, este Comité advierte que la información solicitada no se encuentra en posesión de este Órgano Garante.

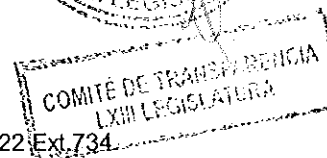
Por lo antes expuesto y fundado, este Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO CT/01-17/2019

PRIMERO. Se **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de los documentos solicitados, respecto las resoluciones de los recursos de revisión con números de folios infomex: RR00072418 y RR00072718, radicados en los expedientes RR/DAI/1046/2018-PIII y su acumulado RR/DAI/1049/2018-PIII y con folios Infomex de solicitudes de la información 01219718 y 01220018.

SEGUNDO. Remítase copia del presente acuerdo al titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado para los efectos legales correspondientes.

Punto 4. Que con fecha 25 de octubre de 2018 el recurrente interpuso el recurso de revisión con folio infomex RR00072818, radicado en el expediente RR/DAI/1050/2018-PI, con folio Infomex de la solicitud 01259318 y sobre el cual el ITAIP resolvió lo siguiente:





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



En consecuencia, se **ORDENA** al Sujeto Obligado **H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO** para que, por conducto del **ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO** titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, de **CUMPLIMIENTO** al fallo que se resuelve, en los siguientes términos:

- Acorde a los argumentos de hechos y de derecho invocados en este fallo, en términos del artículo 137 de la ley de la materia, gestione nuevamente la solicitud de información en las áreas que por sus facultades normativas resulten competentes para conocer de la solicitud de información, considerando primordialmente a la Junta de Coordinación Política.
- Al momento de conocer de la solicitud, las áreas competentes, deberán considerar también la expresión documental que pudiere constreñir el interés informativo del particular.

El área competente, remitirá las documentales de respuesta a la Unidad de Transparencia, para que ésta emita el acuerdo de disponibilidad correspondiente, al cual deberá adjuntar la respuesta a la solicitud de informativa.

En caso de que, las áreas que conozcan del requerimiento, manifiesten la no localización de la información, la Unidad de Transparencia deberá convocar al Comité de Transparencia para que éste tome las medidas necesarias para localizar la información en todas y cada una de las áreas que integren la estructura orgánica del Sujeto Obligado, si al finalizar las gestiones señaladas con antelación, se determine que la información requerida es inexistente, entonces el Comité de Transparencia procederá a emitir la resolución de inexistencia correspondiente (proveído que tendrá que estar acompañado de todas las constancias realizadas para llegar a tal fin). Esta determinación, dará vida jurídica al respectivo proveído de inexistencia el cual será remitido al solicitante junto con el Acta que emita el Comité de Transparencia, conforme al procedimiento que prevén los numerales 144 y 145 de la ley de la materia.





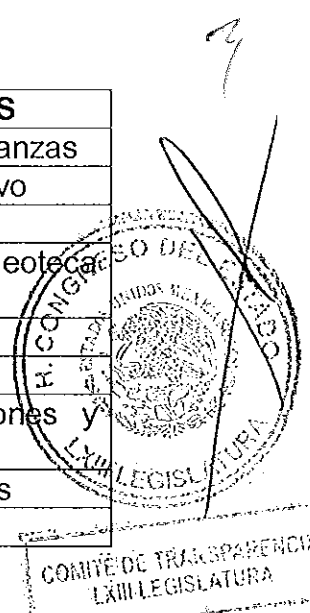
Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Ahora bien, derivado de la resolución del ITAIP, éste, ordeno de manera específica, en el expediente citado en el punto 4 del orden del día, la búsqueda de los documentos que el recurrente solicitó mediante la respectiva solicitud de información, derivado de lo anterior la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Tabasco, realizó una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos de su respectiva área, sin embargo de dicha búsqueda NO encontró documento o archivo electrónico que obrara en los registros de este Sujeto Obligado, en virtud de manifestar de manera fundada y motivada que no es competente para tratar el asunto planteado en la solicitud de información y del Recurso de Revisión correspondiente y por consiguiente la documentación que se solicita es inexistente en las áreas de este Sujeto Obligado.

Derivado de lo anterior, es de señalarse que en la resolución del ITAIP mandata que si no se encontrara información en la Junta de Coordinación Política se realice una búsqueda exhaustiva y minuciosa a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con el fin de agotar el principio de exhaustividad que mandató el ITAIP, en este tenor, se enlistan los oficios enviados:

NÚMEROS DE OFICIO	ÁREAS ADMINISTRATIVAS
HCE/UT/0109/2019	Dirección de Administración y Finanzas
HCE/UT/0108/2019	Coordinación de Archivo Legislativo
HCE/UT/0107/2019	Dirección de Asuntos Jurídicos
HCE/UT/0106/2019	Coordinación de Biblioteca y Videoteca Legislativa
HCE/UT/0105/2019	Contraloría Interna
HCE/UT/0104/2019	Unidad de Difusión Legislativa
HCE/UT/0103/2019	Dirección de Apoyo a Comisiones y Proyectos Normativos
HCE/UT/0102/2019	Dirección de Servicios Legislativos
HCE/UT/0101/2019	Unidad de Atención Ciudadana



En este contexto, del análisis tanto de lo ordenado por el ITAIP en la resolución del Recurso de Revisión en cuestión, como de lo actuado por las diversas áreas de este sujeto obligado, así como de lo realizado por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, teniendo en cuenta las disposiciones



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



anteriormente transcritas, este Comité advierte que la información solicitada no se encuentra en posesión de este Órgano Garante.

Por lo antes expuesto y fundado, este Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO CT/02-17/2019

PRIMERO. Se **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de los documentos solicitados, respecto de la resolución del recurso de revisión con número de folio infomex: RR00072818, radicado en el expediente RR/DAI/1050/2018-PI y con folio Infomex de solicitud de la información 01259318.

SEGUNDO. Remítase copia del presente acuerdo al titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado para los efectos legales correspondientes.

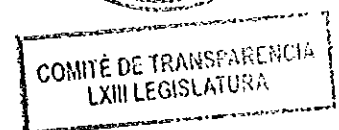
Punto 5. Se cedió la palabra a los integrantes del Comité, quienes manifestaron estar de acuerdo con la resolución emitida

Punto 6. Habiéndose cumplido el objetivo de la presente reunión, se declara agotado el orden del día declarándose formalmente cerrada la presente, siendo las quince horas con veinticinco minutos del 29 de enero de 2019, firmando los que en ella intervinieron.

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
PRESIDENTE

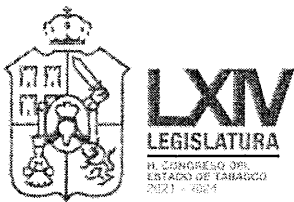
L.C.P. KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO
SECRETARIO

LIC. GABRIEL ISAAC RUIZ PÉREZ
VOCAL



ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA NUMERO HCE/CT/017/2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA 29 DE ENERO DE 2019.

Independencia No. 133, 1er. Piso, Col. Centro C.P. 86000 Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 312 97 22 Ext.734
www.congresotabascoLXIII.gob.mx



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

“2021, Año de la Independencia”

Número de Acta HCE/CT/015/2021

ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

Acta número: 15
Fecha: 02/12/2021
Lugar: Sala de Reuniones de la Junta de Coordinación Política
Inicio: 11:00 horas
Clausura: 12:00 horas
Asistencia: 4 personas

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las once horas del día dos de diciembre del año 2021, en la Sala de Reuniones de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Tabasco, ubicada en la calle Independencia número 303, encontrándose reunidos los C.C. Dr. Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios; M.A.P.P. Katia del Carmen de la Fuente Castro, Directora de Administración y Finanzas; D.D. Carlos Benito Lara Romero, Director de Asuntos Jurídicos y la Lic. Teresa de Jesús Luna Pozada, Directora de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité, todos del H. Congreso del Estado de Tabasco, integrantes del Comité de Transparencia, por lo que con fundamento en los artículos 48 fracciones II y VIII, 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se analiza y resuelve el expediente enlistado conforme al siguiente:

Orden del Día.

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Seguimiento de Acuerdos.
4. Análisis respecto de la elaboración de la declaratoria de inexistencia de la información contenida en la solicitud con número de folio: 01259318, del expediente 244/2018, relacionada con el Recurso de Revisión RR/DAI/1050/2018-PI.
5. Asuntos Generales.
6. Clausura.

Desarrollo de la Sesión y Acuerdos.

En relación con el primer punto del Orden del Día, la Secretaria Técnica da cuenta con la lista de asistencia, en la que se registró la participación de los integrantes del Comité. En tal virtud, se declaró válidamente instaurada la sesión.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información Pública
“2021, Año de la Independencia”

Respecto al segundo punto del Orden del Día, el Presidente dio lectura del orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad por los integrantes del Órgano Colegiado.

Por lo que hace al tercer punto del orden del día, la Secretaria Técnica informó que se ha dado cumplimiento a los acuerdos aprobados en el acta de la tercera sesión extraordinaria efectuada el 26 de noviembre de este año.

En cuanto al cuarto punto del Orden del Día, la Secretaria Técnica puso a consideración del Pleno del Comité de Transparencia, el siguiente asunto.

Folio:	01259318
Fecha de recepción	Fecha de presentación de la solicitud: 01/10/2018
Expediente	0244/2021
Solicitud	Solicito el dictamen que se discutió y votó en el pleno relativo a los nombramiento de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.
Área responsable	Secretaría de Asuntos Parlamentarios
Fecha y número de oficio de respuesta	HCE/SAP/050/2018. de fecha 04 de octubre de 2018.
Signante:	Lic. Gilberto Mendoza Rodríguez
Respuesta del Área:	Secretaría de Asuntos Parlamentarios: No se encuentra en poder o posesión del H. Congreso del Estado, toda vez que el procedimiento desahogado relacionado con la integración del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, escapa de esfera jurídica de esta entidad, pues acorde a lo establecido por el artículo 18 fracción II de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, es la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción la que desahoga todo el procedimiento para la integración del mencionado Comité de Participación.
Recurso de Revisión	RR/DAI/1050/2018-PI
Folio del Recurso	RR00072818
Fecha de Resolución	10 de enero de 2019
Resolutivo	Con fundamento en el artículo 157, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Pleno de este Instituto REVOCA el Acuerdo de Disponibilidad dictado en expediente con número de control interno 000244/2018 por el titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del H. Congreso del Estado de Tabasco, en la atención de la solicitud de información con número de folio Infomex-Tabasco 01259318.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información Pública
"2021, Año de la Independencia"

Resolución del Comité de Transparencia.

El Comité de Transparencia del Poder Legislativo es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de inexistencia, realicen los titulares de las áreas de este Sujeto Obligado; en este caso, la Secretaría de Asuntos Parlamentarios y la Junta de Coordinación Política; con fundamento en los artículos 48 fracciones II y VIII, 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Disposiciones que textualmente disponen lo siguiente.

"Artículo 48. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;

VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido;

Artículo 144. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del Sujeto Obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Artículo 145. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada, contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma." (sic).

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información Pública
“2021, Año de la Independencia”

En el recurso de revisión RR/DAI/1050/2018-PI, el 10 de enero del 2019, el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dictó resolución en la que se determinó revocar el acuerdo de disponibilidad del cuatro de octubre de 2018 y se ordenó realizar el procedimiento de inexistencia de la información respecto de la siguiente solicitud.

“Solicito el dictamen que se discutió y votó en el pleno relativo a los nombramiento de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.” (Sic).

En cumplimiento a la resolución del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 29 de enero de 2019, el entonces titular de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, emitió un acuerdo de inexistencia en el que se concluyó que la información no existe después de haber realizado la búsqueda exhaustiva, primero en la Secretaría de Asuntos Parlamentarios y Junta de Coordinación Política y ante la respuesta negativa de dichas áreas, realizó la búsqueda en las restantes unidades administrativas que integran este Sujeto Obligado, quienes de manera uniforme indicaron la inexistencia de la información solicitada; estas acciones se realizaron en cumplimiento a los acuerdos CT/01-16/2019 y CT/02-17/2019 con sustento en dicha determinación, el primero de febrero de 2019 el Titular de la Unidad de Transparencia, rindió el informe de cumplimiento respectivo; sin embargo, en dicha actuación se omitió remitir los informes de búsqueda de las áreas de este ente público y también se omitió que el Comité de Transparencia elaborara y suscribiera la declaratoria de inexistencia.

En razón de lo expuesto y con la finalidad de cumplir con la resolución del Órgano Garante, este Comité procedió a revisar las constancias que integran el expediente formado con motivo de la solicitud en cita, en el que se advirtió las siguientes actuaciones.

1. **Número de Oficio HCE/SAP/038/2019 de fecha 29 de enero del 2019, de Secretaría de Asuntos Parlamentarios.**
2. **Número de Oficio HCE/CA/0020/2019 de fecha 28 de enero del 2019, de la Junta de Coordinación Política.**

Estos oficios fueron generados en acatamiento a la resolución del ITAIP antes narrada, en los que se desprende que los Titulares de dichas áreas indicaron que no generaron y tampoco poseen la información requerida por la persona interesada; debido a ello, el titular de la Unidad de Transparencia, comunicó dicha situación a los integrantes del Comité de Transparencia, quienes mediante sesión de fecha 28 de enero de 2019, acordaron de manera unánime realizar la búsqueda exhaustiva en las nueve áreas que integran este Sujeto Obligado, lo anterior quedó

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información Pública
“2021, Año de la Independencia”

plasmado en el acuerdo número CT/01-16/2019, contenido en el acta HCE/CT/016/2019.

El titular de la Unidad de Transparencia realizó la búsqueda ordenada y del resultado de dicha acción se obtuvo que la Unidad de Contraloría Interna, Dirección de Servicios Legislativos, Coordinación de Archivo Legislativo, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Asuntos Jurídicos, Coordinación de Biblioteca y Videoteca Legislativa, Unidad de Difusión Legislativa, Dirección de Apoyo a Comisiones y Proyectos Normativos y Unidad de Atención Ciudadana, de manera coincidente afirmaron no generar y poseer la información requerida.

Ante dicha situación, el 29 de enero de 2019, nuevamente sesionó el Comité de Transparencia, cuyos integrantes después de analizar los informes respectivos, aprobaron el acuerdo CT/02-17/2019 contenido en la sesión HCE/CT/017/2019, en el que confirmaron la inexistencia de la información solicitada mediante folio 01259318.

En consecuencia, el titular de la Unidad de Transparencia el mismo día citado en el párrafo que antecede, emitió el acuerdo de inexistencia en el que hizo una relatoría de las acciones realizadas, sin anexar los informes de búsqueda antes citados y con esta determinación, el 31 de enero de 2019, rindió el informe de cumplimiento ante el órgano garante.

Como se puede advertir, se omitió remitir al ITAIP los oficios de respuesta de las áreas: Secretaría de Asuntos Parlamentarios y Junta de Coordinación Política y de las restantes unidades administrativas que integran este Sujeto Obligado, como son la Unidad de Contraloría Interna, Dirección de Servicios Legislativos, Coordinación de Archivo Legislativo, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Asuntos Jurídicos, Coordinación de Biblioteca y Videoteca Legislativa, Unidad de Difusión Legislativa, Dirección de Apoyo a Comisiones y Proyectos Normativos y Unidad de Atención Ciudadana, mismas que permiten evidenciar que efectivamente se realizó la búsqueda de la información y que el resultado de dichas búsqueda fue negativo, es decir, no se posee y custodia la información requerida por la persona solicitante; además, también se advirtió que el Comité de Transparencia no suscribió la declaración de inexistencia respectiva.

En esas condiciones, con la finalidad de dar cumplimiento a la ejecutoria emitida por el órgano garante, este Comité complementará las acciones aprobadas en su momento por el órgano colegiado de transparencia de la LXIII Legislatura.

Por lo expuesto, este Comité aprueba por unanimidad, el siguiente acuerdo.

Acuerdo HCE/CT/A/033/2021

Se ordena realizar las acciones de cumplimiento del acuerdo CT/02-17/2019 contenido en la sesión HCE/CT/017/2019, efectuada el 29 de enero

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información Pública
“2021, Año de la Independencia”

de 2019; por lo que en acatamiento a la disposición contenida en el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se ordena elaborar la resolución de la declaratoria de inexistencia, misma que deberá ser suscrita por los integrantes de este órgano colegiado, a la que se deberán anexar los oficios de respuesta de las áreas administrativas reseñadas en los párrafos que anteceden, en las que se realizó la búsqueda exhaustiva y una vez efectuado lo anterior, deberá anexarse a la presente acta.

La Unidad de Transparencia deberá notificar dichas actuaciones a la persona solicitante a través de los estrados electrónicos y físicos de la Unidad de Transparencia y posteriormente rendirá el informe de cumplimiento al órgano garante, a fin de dar cumplimiento a la resolución aprobada el 10 de enero de 2019.

En el punto de Asuntos Generales, el Presidente manifestó que al no haber otro asunto que tratar y para dar por terminado el orden del día, declaró clausurados los trabajos de esta sesión, siendo las 12:00 horas del dos de diciembre del año dos mil veintiuno, firmando al margen y al calce quienes intervinieron en esta reunión, para mayor constancia y validez de la misma.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE TABASCO**

Dr. Remedio Cerino Gómez.

Secretario de Asuntos Parlamentarios y
Presidente del Comité de Transparencia.

C.P. Katia del Carmen de la Fuente Castro.

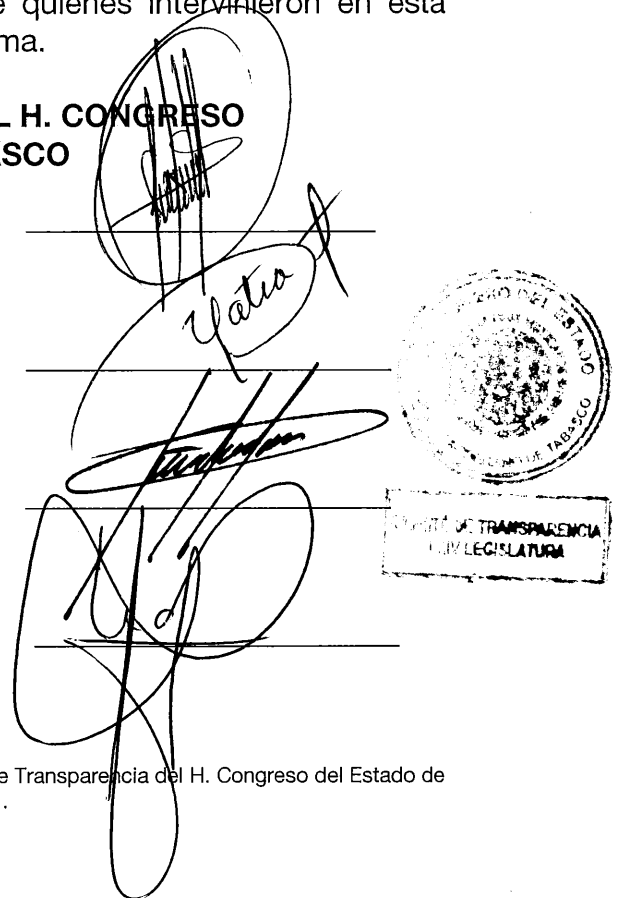
Directora de Administración y Finanzas y
Vocal del Comité de Transparencia

D.D. Carlos Benito Lara Romero.

Director de Asuntos Jurídicos y
Vocal del Comité de Transparencia.

Lic. Teresa de Jesús Luna Pozada.

Directora de la Unidad de Transparencia y
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia.



Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco número HCE/CT/015/2021 de fecha dos de diciembre del año 2021.



COORDINACIÓN DEL ARCHIVO LEGISLATIVO

Núm. De oficio: HCE/CAL/009/2019
Villahermosa, Tabasco, a 29 de enero de 2019

ING. GONZÁLO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

En atención a su escrito No., HCE/CA/0108/2019, de fecha 29 de enero de 2019, mediante el cual informa que derivado del folio Infomex **01259318**, el solicitante interpuso Recurso de Revisión, a través del folio de Infomex **RR00072818**, al respecto me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que después de haber realizado una búsqueda de manera minuciosa y exhaustiva, dentro de los archivos físicos, electrónicos, informáticos y digitales que obran en todas las áreas administrativas que conforman la Coordinación de Archivo Legislativo de este Honorable Congreso del Estado, hago de su conocimiento que no se encontró información relacionada con las versiones públicas de los documentos solicitados por el peticionario.

Asimismo y en términos de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Tabasco, respetuosamente le sugiero solicite a los integrantes de la Comisión de Selección de los integrantes del Comité a fin de que sean ellos quienes proporcionen de ser el caso la información solicitada por el Instituto.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.



ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO JORÁN RIVEROS LÓPEZ
COORDINADOR

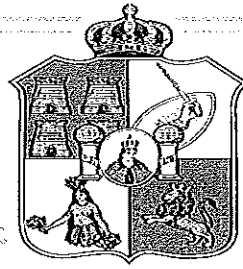


C.c.p. Dip. Beatriz Milland Pérez.- Presidenta de la Junta de Coordinación Política.
C.c.p. Lic. Gilberto Mendoza Rodríguez.- Secretario de Asuntos Parlamentarios.
C.c.p. Archivo/jsd





H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

HCE/CBVL/005/2019

Villahermosa, Centro, Tabasco; a 29 de enero de 2019

ASUNTO: CONTESTACIÓN

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE.

En contestación al oficio No. HCE/UT/0106/2019, donde solicita información para Cumplimiento de resolución de Recurso de Revisión, de fecha 29 de enero del presente año y derivado de la solicitud con número de folio Infomex: 01259318 y Recurso de Revisión con numero de folio Infomex: RR00072818 y en lo competente a la Coordinación a mi cargo me permito informar, que en respuesta a lo solicitado por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública a su cargo, al respecto se hace de su conocimiento que se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva de su requerimiento, en los archivos tanto electrónicos como físicos correspondientes al área.

Derivado de citada búsqueda, se le notifica que, esta Coordinación no obra expresión documental que dé cuenta de que esta Coordinación haya recibido, además de que no se tienen elementos de convicción que permitan suponer que esta deba obrar.

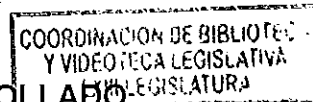
Sin otro particular y esperando haber dado cumplimiento a la información solicitada hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.



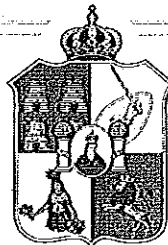
ATENTAMENTE



LIC. KARINA DEL CARMEN OVANDO COLLAPO
COORDINADORA



C.c.p. Lic. Gilberto Mendoza Rodríguez.- Secretario General del H. Congreso del Estado de Tabasco.
C.c.p. Mtro. Carlos Benito Lara Romero.- Director de Asuntos Jurídicos del H. Congreso del Estado de Tabasco.
C.c.p. Archivo.



LXIII
LEGISLATURA

Oficio No. HCE/DACPN/004/2019.
Villahermosa, Tabasco a 29 de enero de 2019.

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

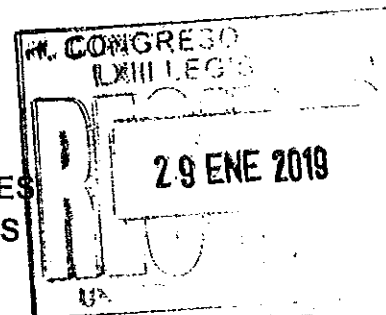
En respuesta a su atento Oficio No. HCE/UT/0103/2019, de esta misma fecha, mediante el cual solicita el "dictamen que se discutió y votó en el Pleno, relativo a los nombramientos de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción", me permito informar a Usted que después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos de la Dirección a mi cargo, no se encontró la información solicitada.

Así mismo me permito precisarle, que de conformidad con los artículos 85, fracción V, y 90, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, las atribuciones de la Dirección de Apoyo a Comisiones y Proyectos Normativos se ciñen sustancialmente en brindar apoyo y asesoría técnico-jurídica a las comisiones ordinarias del Congreso del Estado, y en el caso concreto se trata de la integración de un Comité que en términos del artículo 18, fracción II, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado, no es realizada por Pleno como erróneamente aduce el ciudadano solicitante, ni por una Comisión Ordinaria del Congreso del Estado, sino por una Comisión de Selección integrada por 5 ciudadanos externos, por lo que en consecuencia dichas funciones escapan del ámbito de atribuciones de esta Dirección a mi cargo.

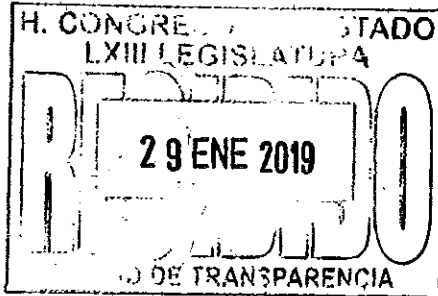
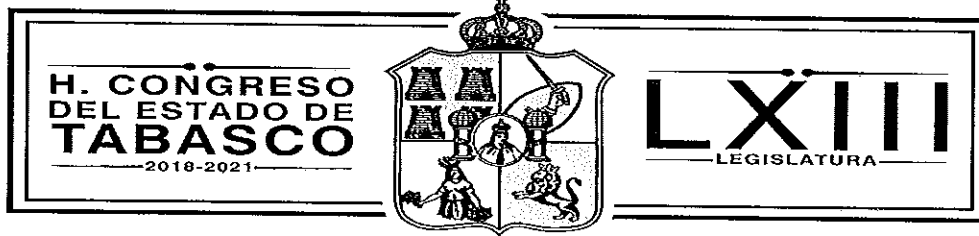
Esperando le sea de utilidad la información proporcionada, aprovecho la ocasión para enviarle saludos cordiales.

ATENTAMENTE

LIC. JESÚS ANTONIO GUZMÁN TORRES
DIRECTOR DE APOYO A COMISIONES
Y PROYECTOS NORMATIVOS



Visto 01:58 pm
[Signature]



Handwritten signature and date: 01/29/2019

Villahermosa, Tabasco a 29 de enero de 2019

Número de Oficio: HCE/DAF/0090/2019

Asunto: Respuesta para resolución de recurso de revisión 01259318.

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

En atención a su oficio HCE/UT/0109/2019 mediante el cual nos informa que derivado de la solicitud 01259318, el solicitante interpuso recurso de revisión con folio RR00072818 por no estar conforme con la contestación, por lo cual el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública mediante expediente RR/DAI/1050/2018-PI revoca el acuerdo de disponibilidad de información. Siendo la información que requirió el solicitante la siguiente:

Solicito el dictamen que se discutió y votó en el pleno relativo a los nombramiento de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

En atención a lo manifestado se informa que se realizó el procedimiento de búsqueda razonada y exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en esta Dirección de Administración y Finanzas concluyendo que se localizaron **cero documentos** que contengan lo requerido por el usuario, por lo cual la información solicitada se declara inexistente.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

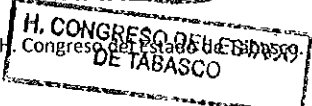
ATENTAMENTE

Handwritten signature: Katia

L.C.P KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



C.c.p. Dip. Beatriz Milland Pérez.- Presidenta de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Tabasco
C.c.p. Archivo

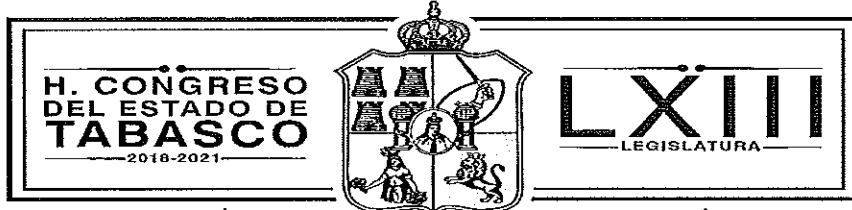


Poder Libre y Soberano
del Estado de Tabasco

Independencia No. 303 Col. Centro CP. 86000 Villahermosa, Tabasco
Tel. 3 14 18 01 Directo



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

Oficio número: HCE/DAJ/0417/2019.

Asunto: Contestación a solicitud.

Villahermosa, Tabasco, a 29 de enero de 2019.

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO.

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

P R E S E N T E

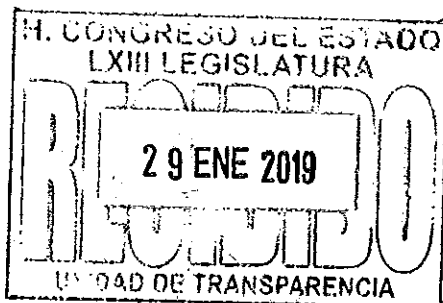
En atención al oficio **HCE/UT/0107/2018**, en la cual nos hace del conocimiento de la solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional con número de folio Infomex **01259318**, de fecha 01 de octubre de 2018, de la cual se deriva el recurso de revisión, a través del folio de Infomex RR00072818, el interesado requiere la siguiente información:

“Solicito el dictamen que se discutió y se votó en el pleno relativo a los nombramientos de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

Con fundamento en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que entre otras cosas prevé: *“Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de las misma en los términos de Ley”.*

En virtud de lo anterior, al respecto le informo que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva y pormenorizada, esta Dirección de Asuntos Jurídicos no obra en sus archivos con antecedentes o registros de la información requerida por el interesado derivado del recurso en referencia.

Sin otro asunto que tratar aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



14:24
[Handwritten signature]

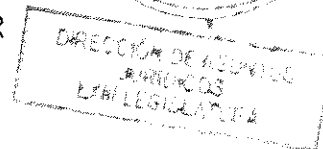
ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

[Handwritten signature]

MTRO. CARLOS BENITO LARA ROMERO

DIRECTOR





Poder Libre Y Soberano del Estado de Tabasco



UNIDAD DE CONTRALORIA

Oficio No. HCE/DC/010/2019.

Villahermosa, Tabasco a 29 de Enero de 2019.

ING. GONZALO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.



Por este conducto, y en referencia a su similar con núm. HCE/UT/0105/2019 de fecha 29 de enero del presente, referente al recurso de revisión con folio infomex RR00072818, del cual se deriva el resolutivo del Instituto Tabasqueño de Transparencia y acceso a la Información Pública con número de expediente RR/DAI/1050/2018-PI, mediante el cual REVOCA el Acuerdo de disponibilidad de información que emitió en su momento la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de lo solicitado bajo el folio infomex 01259318 *"solicito dictamen que se discutió y votó en el pleno relativo al nombramiento de los integrantes del Comité de participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción"* (SIC).

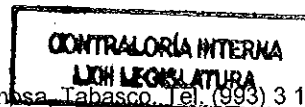
Me permito infórmale que realizada la búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información y documentación a cargo y resguardo de esta Dirección de Contraloría NO se encontró registro del dictamen que se discutió y voto en el pleno relativo al nombramiento de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos que en su caso correspondan.

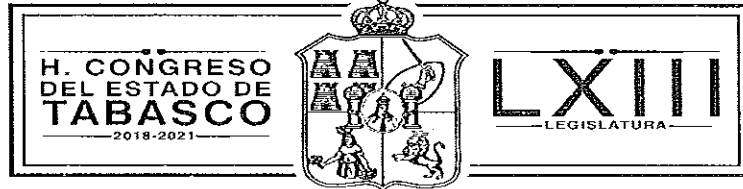
Sin más por el momento, me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. WILLIAMS GARCÍA HERNÁNDEZ
DIRECTOR



C.C.P.- Archivo.



Dirección de Servicios Legislativos

Oficio No.: HCE/DSL/C007/2019.
Villahermosa, Tab.; 29 de enero de 2019.

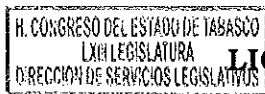
ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
P R E S E N T E.

En atención a su oficio HCE/UT/0102/2019, respecto al recurso de revisión RR00072818 de la solicitud de información con número de folio 01259318, con número de expediente RR/DAI/1050/2018-PI, respecto a la solicitud de información con número de folio 01259318, consistente en: "Solicito el dictamen que se discutió y votó en el pleno relativo a los nombramientos de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción", me permito informarle que de acuerdo a lo que establece el artículo 18 fracción II de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, es la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción la que desahoga todo el procedimiento para la integración del mencionado Comité de Participación. Por tal motivo, este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se encuentra legal y materialmente imposibilitado para proporcionar la información requerida por el solicitante. Por lo que dicha información puede ser proporcionada por la referida Comisión de Selección.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

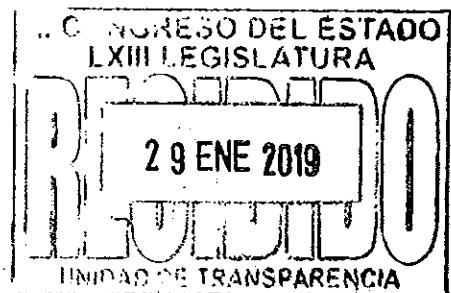


A T E N T A M E N T E.



LIC. GABRIEL ISAAC RUIZ PÉREZ
DIRECTOR

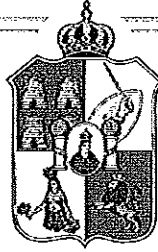
C.c.p.: Expediente.
L/GIRP/rdep





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA

Villahermosa, Tabasco, 29 de Enero de 2019.

Oficio No. HCE/UAC/052/2019.

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información.

ING. GONZÁLO FERNANDO RABELO GUAJARDO

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

En mi carácter de enlace de Transparencia y Acceso a la Información de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco, y en atención a su oficio No. HCE/UT/0101/2019, le comunico que después de realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos de esta unidad, **no se encontró ningún tipo de documento físico ni digital que hable de dicha información en relación a lo que usted demanda, por lo cual es inexistente.**

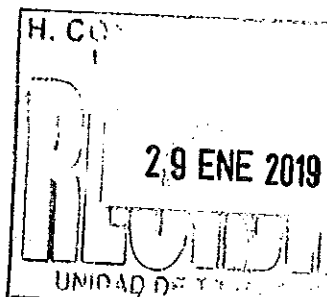
Sin otro asunto que tratar, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE

Lic. Mario Jesús Vidal Euan



DIRECCION DE
ATENCIÓN CIUDADANA
LXIII LEGISLATURA



C.C.P. Archivo



Poder Libre Y Soberano del Estado de Tabasco



UNIDAD DE DIFUSIÓN LEGISLATIVA

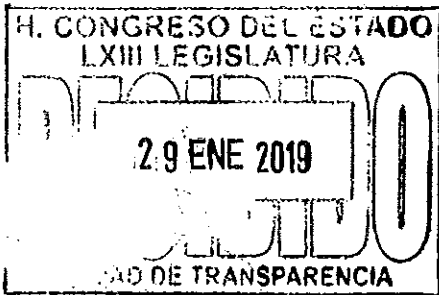
Villahermosa, Tab., a 29 de enero de 2019
Oficio No. HCE/UDL/014/2019

**ING. GONZÁLO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE**

En atención al oficio HCE/UT/014/2019, en el que informa a esta Unidad de Difusión Legislativa la resolución emitida por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), con número de expediente RR/DAI/1050/2018-PI, mediante la cual dicha autoridad 'REVOCA' el acuerdo de disponibilidad que se emitió en respuesta al Recurso de Revisión con folio Infomex RR00072818, correspondiente a la solicitud con número de folio Infomex 01259318, y derivado del mandato del ITAIP le informo lo siguiente:

Ante la solicitud hecha por la Unidad que usted dirige, se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos tanto electrónicos como físicos de la Unidad de Difusión Legislativa de la LXIII Legislatura, así como la revisión de manera razonada del recurso de revisión citado. Derivado de lo anterior se declara la 'INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA'.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

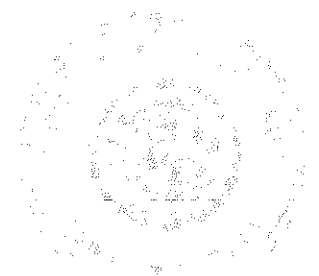


14/10/19
[Handwritten signature]

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

**LIC. VERÓNICA ESCALANTE GAMAS
TITULAR**





**INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA
ACDO/P/006/2021**

Fundamentado en los artículos 1, 3 fracción XXIV, 6, 38, 39, 45 fracciones I, XIII, XXIX, XXX, XXXVI y XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 96 fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y, 22 fracción V y XV y 25 fracciones VI y XII del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en estricto cumplimiento a lo ordenado en el Acta de **Sesión Ordinaria número veintinueve (29)** del Pleno, correspondiente al ejercicio dos mil veintiuno, se emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO ACDO/P/006/2021, POR EL CUAL SE DECLARA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN (SIGEMI) Y DEL SISTEMA DE COMUNICACIÓN ENTRE ORGANISMOS GARANTES Y LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO (SICOM) EN EL ESTADO DE TABASCO, A PARTIR DEL 16 DE AGOSTO DE 2021.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. El Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un Órgano Constitucional Autónomo, dotado de plena autonomía técnica y jurídica, como señalan los artículos 4 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Los artículos 4 Bis, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; numerales 6, 45 fracción XXXVI y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y el 96 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, disponen que es atribución del Instituto garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública, el Derecho a la Protección de Datos Personales y el Derecho a la Protección de los Derechos ARCO.

TERCERO. Fundamentado en el artículo 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Instituto desarrollará, administrará, implementará y pondrá en funcionamiento la plataforma electrónica que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la mencionada Ley para los Sujetos Obligados y este Organismo Garante, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios.

CUARTO. Que la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) es el instrumento tecnológico del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (SNT), la cual, de conformidad con el artículo 50 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, está conformada por los siguientes sistemas: I) De solicitudes de Acceso a la Información (SISAI); II) De Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI); III) De Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT); y IV) De Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM).



QUINTO. Que en los Lineamientos de la PNT, el Consejo Nacional del SNT, estableció las reglas de operación de los sistemas que integran la Plataforma Nacional, las cuales permiten homologar los procesos, formatos, plazos para el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales a nivel nacional, previendo en los niveles de administración al INAI como administrador general, a los organismos garantes locales como administradores estatales y administradores por sujeto obligado.

SEXTO. Que, en términos de lo establecido en el artículo 50, fracciones II y IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los numerales Sexagésimo octavo y Centésimo vigésimo segundo de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), los sistemas SIGEMI y SICOM son los que permiten la interposición de los recursos de revisión por parte de los particulares y la comunicación entre los Organismos Garantes y los Sujetos Obligados, a efecto de atender dichos medios de impugnación.

SÉPTIMO. Que al implementar en este Organismo garante los sistemas SIGEMI y SICOM, se posibilitará que los recursos interpuestos en la PNT se puedan visualizar ahora en esos sistemas; generar automáticamente los acuerdos de turno de los recursos de revisión, atendiendo a la materia del asunto; eficientizar los pasos en las actividades desarrolladas durante el turnado, sustanciación y resolución de los medios de impugnación; permitir la intercomunicación entre sujetos obligados y organismo garante, ampliando la capacidad y cantidad de los archivos que pueden ser remitidos a través de la PNT.

OCTAVO. Que para la debida gestión de los recursos de revisión, tanto de acceso a la información pública como de protección de datos personales, a través de los Sistemas SIGEMI y SICOM, este Pleno, estimó oportuno contar con disposiciones normativas internas en las que se regule la operación a seguir por cada una de las unidades administrativas involucradas en la recepción, turnado, sustanciación y seguimiento a las resoluciones del Pleno, por lo que en fecha 15 de julio de 2021 el Pleno de este Organismo Garante aprobó los Lineamientos para el registro, recepción, turnado, sustanciación y seguimiento de los recursos de revisión y resoluciones, emitidas por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los sistemas de gestión de medios de impugnación y de comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 17 de julio del año en curso.

NOVENO. Que para la entrada en funciones del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI) y del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y los Sujetos Obligados del Estado (SICOM) en el Estado de Tabasco, el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública debe emitir una declaratoria para el inicio de operaciones de dichos sistemas, ello conforme lo dispone el resolutivo segundo del acuerdo aprobado por el Pleno de este Organismo el 15 de julio de 2021.

DÉCIMO. Que para la entrada en funciones de estos sistemas en el Estado de Tabasco, se tiene a bien emitir la declaratoria de implementación a partir del **16 de agosto de 2021**.



ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba y se emite la declaratoria de entrada en funciones del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI) y del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y los Sujetos Obligados del Estado (SICOM) en el Estado de Tabasco, a partir del **16 de agosto de 2021**.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte de este Pleno.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco para su debida difusión, observancia y aplicación, así como también en la página web del Instituto.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique por correo electrónico el presente acuerdo a todos los sujetos obligados que integran el padrón del Estado de Tabasco, así como a todo el personal de este Órgano Garante.

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de este Instituto, para que realice los trámites competentes ante el administrador de la Plataforma Nacional de Transparencia, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo.

APROBADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO, EN EL SALÓN DE SESIONES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, DEL ESTADO DE TABASCO; A SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, CONFORME AL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE PLENO NÚMERO ACT/ORD/P/029/2021.

PLENO DEL INSTITUTO
COMISIONADO PRESIDENTE

RICARDO LEÓN CARAVEO



COMISIONADA

**EDITH YOLANDA JERÓNIMO
OSORIO**

COMISIONADA

PATRICIA ORDÓÑEZ LEÓN

SECRETARIO EJECUTIVO

PEDRO ÁNGEL RAMÍREZ CÁMARA

itaip
Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

ESTA HOJA CORRESPONDE AL "ACUERDO NÚMERO ACDO/P/006/2021, POR EL CUAL SE DECLARA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN (SIGEMI) Y DEL SISTEMA DE COMUNICACIÓN ENTRE ORGANISMOS GARANTES Y LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO (SICOM) EN EL ESTADO DE TABASCO, A PARTIR DEL 16 DE AGOSTO DE 2021", CONFORME AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 29.